

CASTRO, 29 DE MAYO DEL 2019.

VISTOS: El Oficio No. 1610/16 de fecha 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, El Artículo 58° del D.L. N°3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales; El Ordinario No. 68 del 20.05.2019 e infracciones No. 601 de Inspector Municipal, y las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

1.- CLAUSURESE, en forma Temporal, local ubicado en calle Chacabuco No. 455, a nombre de SOCIEDAD DE INVERSIONES DONOSO AGÜERO LIMITADA, RUT 76.026.092-4, quien se encuentra ejerciendo la actividad gravada, sin la patente comercial correspondiente, contraviniendo lo establecido en la Ley 3.063, sobre Rentas Municipales.

2.- Dirección de Gestión Económica y Fiscalización, procederá a notificar la presente resolución en forma personal, si no fuere habido, notifíquese conforme a las normas legales establecidas en el Art 4° de la Ordenanza Sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldías. En su oportunidad solicítese la Fuerza Pública para su cumplimiento.

3.- La presente clausura, operara a contar de la fecha de notificación del presente decreto.

4.- La violación de la Clausura, será sancionada con una multa de hasta el equivalente a 5 (cinco) U.T.M., cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro (Art 58° D.L. 3.063)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LOIDA SALGADO URR
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JEVS/Lsu/sjap.-

Distribución

- Carabineros de Castro
- Juzgado de Policía Local
- Patentes Comerciales
- Afectados (s)
- Secretaría Municipal.
- Archivo Secretaría Municipal

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

